

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-C/MPP

Puno, 25 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de marzo de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Pichani - Laraqueri, con la finalidad de establecer términos y condiciones para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2631331, Oficio N° 115-2024-MDP-L/A, Informe N° 255-2024-MPP/GIM/SGED, Informe N° 153-2024-MPP/GIM, Informe N° 420-2024-MPP/GPP/SGP, Oficio N° 119-2024-MDP-L/A, Informe N° 0417-2024-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 058-2024/MPP/GAJ y el Dictamen N° 10-2024-COALyR; y,

CONSIDERANDO:

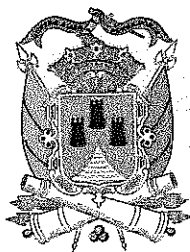
Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como



Concejo Provincial de Puno

los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 115-2024-MDP-L/A de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Sergio Eber Carbajal Pérez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, presenta su propuesta de convenio, con la finalidad de establecer términos y condiciones para el cofinanciamiento del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2631331, con expediente técnico aprobado del proyecto, por la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de ejecución de S/ 659,202.11 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dos con 11/100 soles); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Informe N° 255-2024-MPP/GIM/SGED, de fecha 19 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, en un aspecto netamente técnico señala: Por tratarse de un cofinanciamiento y/o en los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente; Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 30, sustitución e inclusión de UF y UEI, por tratarse de un cofinanciamiento de un proyecto de inversión pública, recomienda al responsable de la Unidad Ejecutora tomar en consideración algunos aspectos como: El proyecto de CUI N° 2631331 reúne las condiciones para el financiamiento de su ejecución física de la Unidad Ejecutora a cargo;

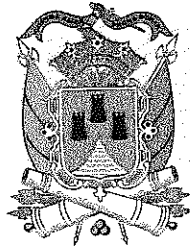
Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 30, sustitución e inclusión de UF y UEI, por tratarse de un cofinanciamiento de un proyecto de inversión pública, recomienda al responsable de la Unidad Ejecutora tomar en consideración lo siguiente: (...) 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas (...);

Que, con Informe N° 153-2024-MPP/GIM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente de Ingeniería Municipal, conforme su análisis al caso en concreto, concluye que estando la propuesta de convenio para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP de CUI N° 2631331, emite opinión favorable en la parte técnica para la ejecución del proyecto objeto de convenio, la misma que debe ser remitida a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 420-2024-MPP/GPP/SGP, de fecha 21 de marzo 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, evaluado el presente caso y en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emite la opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 484,401.58 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 58/100 soles) que representa el 73.48% del costo total del proyecto de CUI N° 2631331, afecto al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la firma de convenio;

Que, con Oficio N° 119-2024-MDP-L/A de fecha 21 de marzo de 2024, el Ing. Sergio Eber Carbajal Pérez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, levanta observaciones advertidas por las áreas Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 0417-2024-MPP/GPP, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto, conforme su evaluación señala: Considerando la observación del Gerente de Ingeniería Municipal, y el Sub Gerente de Estudios Definitivos, señala que la Municipalidad Distrital de



Concejo Provincial de Puno

Pichacani, ha subsanado dichas observaciones y presenta su disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 164,800.53 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 53/100 soles) para suscripción del convenio, en conformidad al Informe N° 420-2024-MPP/GPP/SGP, del Sub Gerente de Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal y la Fuente de Financiamiento afectada y valida la disponibilidad presupuestal del Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno;

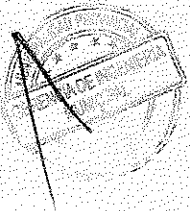
Que, en ese marco, considerando los informes técnicos de las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno, y estando el objetivo que se pretende con la suscripción de la presente propuesta de convenio, denominada: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI, que tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2631331, el cual tiene un costo total de S/ 659,202.11 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dos con 11/100 soles), se hace necesario la suscripción del mismo;

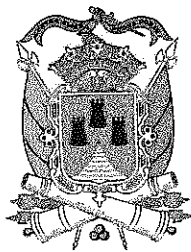
Que, asimismo, se establece que la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 484,401.58 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 58/100 soles) que representa el 73.48% del total de costo del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza de Armas del Centro Poblado de Viluyo, distrito de Pichacani, de la provincia de Puno, departamento de Puno", con CUI N° 2631331; y la Municipalidad Distrital de Pichacani, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 164,800.53 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 53/100 soles) que representa el 26.52% del total de costo del proyecto mencionado;

Que, en ese sentido, se debe señalar que el inciso h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, El Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, del 23 de marzo de 2024, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras como: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, (...) Las transferencias financieras se efectúan hasta el **30 de junio de 2024**, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...) Conforme a ello, resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de junio del presente año;

Que, por lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Pichani Laraqueri, se rigen por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y tienen como funciones promover y dirigir el desarrollo integral del distrito, a través de la ejecución de diferentes obras de infraestructura y actividades de mantenimiento en beneficio de la sociedad, en el marco de lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local... 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (...), por tanto, se está actuando en concordancia con los intereses de la Administración Pública, ya que ambos tienen entre sus funciones la ejecución de obras públicas con el propósito principal de disminuir las brechas de infraestructura, para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, según la Opinión Legal N° 58-2024/MPP/GAJ del 22 de marzo de 2024, la Gerencia de





Concejo Provincial de Puno

Asesoría Jurídica Opina que: "En ese marco, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI, que va de folios 426 al 434. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. (...);

Que, mediante el Dictamen N° 10-2024-COALyR de fecha 22 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI, que va de folios 426 al 434. Por lo que, corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio";

Que, en Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Pichacani Laraqueri;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Pichani - Laraqueri, con la finalidad de establecer términos y condiciones para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2631331, el cual tiene un costo total de S/ 659,202.11 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dos con 11/100 soles) de los cuales la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 484,401.58 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 58/100 soles) que representa el 73.48% del total de costo del proyecto; y **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del mismo conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/ 484,401.58 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 58/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE VILUYO, DISTRITO DE PICHACANI, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2631331, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Mañazo, a efecto que también presente su Acuerdo de Concejo con la aprobación del mismo, en señal de conformidad, para la suscripción respectiva y para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE